

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00014
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDISON GARCIA LAGUNA

Establece el Art. 286 del CGP, que es permitida la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo que puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por tanto, SE DISPONE:

1.- CORREGIR el numeral 3° del auto del 10 de marzo de 2021, por medio del cual se libró orden de pago en el proceso de la referencia, así:

“3.- Por el Pagaré No. 84005892

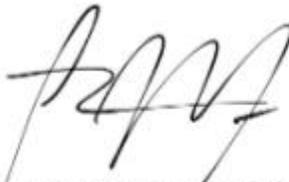
3.1- La suma de \$17.358.073,00 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción.

3.2.- Más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 25 de noviembre de 2020, hasta que su pago se verifique”

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

3.- Notifíquese este auto, junto con el que libró mandamiento ejecutivo a la parte demandada, en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez